

## Observación G32

**G32: "EL CRÉDITO DECLARADO EN EL CÓDIGO [895], POR CONCEPTO DE CRÉDITO POR GASTOS EN EDUCACIÓN, NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA SU USO, LA SUMA DE LAS RENTAS DEL PADRE Y LA MADRE EXCEDEN EL TOPE ANUAL DE 792 UF. (OBSERVACIÓN G32)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	895
<b>Explicación</b>	Su declaración ha sido observada debido a que usted no cumple con uno de los requisitos para el uso del crédito por gastos en educación.
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado declaración de renta.</li> <li>- Certificados de rentas afectas al Impuesto Global Complementario.</li> <li>- Certificado de Rentas afectas al Impuesto único de Segunda Categoría.</li> <li>- Certificados de rentas afectas al Impuesto Global Complementario de la contraparte (Padre o Madre según corresponda).</li> <li>- Certificado N° 6, de rentas afectas al Impuesto Único de Segunda Categoría de la contraparte (Padre o Madre según corresponda).</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma anual de rentas, para los contribuyentes de Impuesto Global Complementario será equivalente a la sumatoria de las rentas declaradas en las líneas 1 a la 10 del F22, mas las rentas exentas del Impuesto Único de Segunda Categoría, informadas en F1887, menos el APV efectuado directamente por el contribuyente en las instituciones administradoras respectivas, registrado en el código [765] de la línea 16 del F22.</li> <li>• Para los contribuyentes sólo afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, dicha suma anual de rentas será equivalente a las rentas declaradas en la línea 9 del F22, mas las rentas exentas informadas en F1887, menos el APV efectuado directamente por el contribuyente en las instituciones administradoras respectivas y registrado en el código [765] de la línea 16 del F22.</li> <li>• Verificar que la suma de las rentas gravadas con el Impuesto Único de Segunda Categoría y rentas gravadas con el Impuesto Global Complementario del Padre y la Madre no excedan las 792 UF (\$18.461.172.-).</li> </ul>
<b>Solución 1</b>	Deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, eliminando el monto asignado en el código [895], en el sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o rectificar declaración.